



REFERENCIA: *EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO)*
DEMANDANTE: *COOPERATIVA COOPVIPEBA*
DEMANDADO: *EDNA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ*
RADICACION: *08-638-40-89-002-2021-00304-00*

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la señora EDNA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ, actuando en nombre propio, en su condición de demandada dentro de este proceso, ha presentado escrito a través del correo institucional de este despacho, el día 28 de octubre de 2021, mediante el cual contesta la demanda y presenta excepciones de mérito.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, diciembre 15 de 2021

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial y habiéndose presentado dentro del término legal las excepciones de mérito, este despacho ordena:

De las excepciones de mérito presentadas por la señora EDNA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ, quien actúa en nombre propio como ejecutada por ser un proceso de mínima cuantía, debidamente autorizada por la Ley 196 de 1991, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo establece el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d30a0633af7d4e60a274c8b8a60589b6ccbf90536e0bd83010e9385fa10f49**

Documento generado en 15/12/2021 04:33:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>